

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2060/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL
ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2026

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de octubre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de presupuesto n.º 1/2026 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	63300	Mejora C.T.R.	4.322.616,29 €	20.641,08 €	4.343.257,37 €
		TOTAL...	4.322.616,29 €	20.641,08 €	4.343.257,37 €

Esta modificación se financia con cargo a

Financiación

Aplicación	Descripción	
Económica		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos General	20.641,08 €
		TOTAL... 20.641,08 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Ávila, 9 de octubre de 2026.

El Presidente, *Antonio Jiménez San Segundo*.